

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2016-1231 *Aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas Fiscales que regulan el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, de fecha 22 de diciembre de 2015, en el que se acuerda modificar las tarifas de las Ordenanzas Fiscales que regulan el IBI e ICVTM para el ejercicio 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones, quedan definitivamente aprobadas estas tarifas de acuerdo con lo que establece el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y se procede a publicar, de acuerdo con el artículo 17.4 del RDL 2/2004, los artículos que se han modificado en estas Ordenanzas Fiscales, que son los siguientes:

1º.- Se modificar el artículo 7 de los tipos impositivos de los Impuestos de IBI de Urbana del ejercicio 2016.

2º.- Se modifican los tipos impositivos del ICVTM para el ejercicio 2016.

1º.- MODIFICACIÓN INTRODUCIDA EN LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULA EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 7: TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTA

1.- Los tipos de gravamen serán los siguientes:

2016

Bienes de naturaleza rústica	0,70
Bienes de naturaleza urbana	0,65

2.-MODIFICACIÓN INTRODUCIDA EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTICULO 7. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

TIPO	CONCEPTO 1	CONCEPTO 2	CUOTA EUROS
A1	TURISMOS	DE MENOS DE 8 C.F.	15
A2	TURISMOS	DE 8 A 11.99 C.F.	40
A3	TURISMOS	DE 12 15.99 C.F.	83
A4	TURISMOS	DE 16 A 19.99 C.F.	104
A5	TURISMOS	DE 20 C.F. EN ADELANTE	135
B1	AUTOBUSES	DE MENOS DE 21 PLAZAS	96
B2	AUTOBUSES	DE 21 A 50 PLAZAS	136
B3	AUTOBUSES	DE MAS DE 50 PLAZAS	179
C1	CAMIONES	DE MENOS DE 1000 KG-CARGA UTIL	49
C2	CAMIONES	DE 1000 A 2999 KG-CARGA UTIL	100
C3	CAMIONES	DE 2999 A 9999 KG-CARGA UTIL	143
C4	CAMIONES	DE MAS DE 9999 KG-CARGA UTIL	169
D1	TRACTORES	DE MENOS DE 16 C.F.	21
D2	TRACTORES	DE 16 A 25 C.F.	32
D3	TRACTORES	DE MAS DE 25 C.F.	100
E1	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	DE MAS 750 KG. Y MENOS DE 1000 KG-CARGA UTIL	22
E2	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	DE 1000 A 2999 KG-CARGA UTIL	33
E3	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	DE MAS DE 2999 KG-CARGA UTIL	100
F1	CICLOMOTORES		6
F2	MOTOCICLETAS	HASTA 125 C.C.	6
F3	MOTOCICLETAS	DE MAS DE 125 HASTA 250 C.C.	9
F4	MOTOCICLETAS	DE MAS DE 250 HASTA 500 C.C.	17
F5	MOTOCICLETAS	DE MAS DE 500 HASTA 1000 C.C.	36
F6	MOTOCICLETAS	DE MAS DE 1000 C.C.	74

JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 33

Contra el presente acuerdo definitivo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

Ribamontán al Monte, 3 de febrero de 2016.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2016/1231

CVE-2016-1231